
21a. Sesión del Miércoles 7 de Setiembre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón, Seminario; y Elguera, y Fernández Dávila, Secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, comunicando que con fecha 2 del presente se ha expedido una resolución suprema que satisface ampliamente el pedido formulado por el señor Casanave, para que se hagan extensivos a la provincia del Callao, los efectos de la resolución de 12 de agosto último, sobre libre extracción del material acarreado por las aguas del río Rímac.

Con conocimiento del señor Casanave, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Al-

varez, para que se empiece en la Caja de Depósitos y Consignaciones, las Lp. 1,000.0.00, consignadas en el Presupuesto General de la República en ejercicio, con destino a la construcción de un cementerio en la capital de la provincia de Tumbes.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido de la Comisión de Agricultura, que ha solicitado informe de la Dirección de Aguas e Irrigación respecto del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas del río Mantaro y afluentes, con el fin de establecer usinas hidro-eléctricas.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de créditos suplementarios a las partidas Nos. 417, por la cantidad de Lp. 19,921.0.00; a la N° 430, por la suma de Lp. 1,848.0.00, a la 449, por la cantidad de Lp. 6,727.0.00; y a la N° 516, por la cantidad

de Lp. 15,000.0.00, del Pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del referido Presupuesto.

El que faculta al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 8,000.0.00, a la partida N° 76, del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

Ambos proyectos pasaron a la Comisión Principal de Presupuesto.

El que libera del pago de todo derecho fiscal, treintiocho mil barriles de cemento que ha importado la Compañía de La Unión Limitada, con destino a la construcción de la avenida de ese nombre, entre esta capital y el puerto del Callao.

A la Comisión de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, acusando recibo del que se les dirigió a pedido del señor Cáceres, recomendándoles el pronto despacho del proyecto en virtud del cual se vota en el Presupuesto General de la República, durante dos anualidades consecutivas, una partida de Lp. 2,500.0.00, con destino al restablecimiento del Colegio Nacional de Santa Rosa de Puno.

De los mismos, avisando igualmente recibo del que se les dirigió a pedido del precitado señor Senador por Puno, recomendándoles el preferente debate del proyecto por el cual se destina diversas rentas para el sostenimiento del Colegio Nacional de Santa Rosa de segunda enseñanza para señoritas, de la mencionada ciudad.

Con conocimiento del señor Cá-

ceres, ambos oficios pasaron a sus antecedentes.

De los mismos, recomendando en armonía con lo solicitado por el señor Diputado Nacional, don Pedro Villanueva, el preferente despacho del proyecto de Ley Orgánica del Ejército.

Avísese recibo; y haciéndose la recomendación respectiva a la Comisión que conoce del proyecto de que se trata, agréguese a sus antecedentes.

De los mismos señores Secretarios, comunicando que esa Cámara ha aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que modifica el artículo 156 de la Constitución del Estado, en el sentido de que la justicia militar no podrá por ningún motivo, extender su jurisdicción sobre personas que no estén en el servicio del Ejército o fuerzas de policía, a no ser en caso de guerra nacional.

El que crea en la provincia de Piura el distrito de La Unión que estará formado de los de La Capilla y La Muñuela.

Ambos oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Hacienda, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se establece un gravamen de un sol a cada cabeza de ganado vacuno, de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado lanar y porcino y de diez centavos por cada litro de alcohol absoluto, que se introduzcan o salgan de la provincia de Alto Amazonas.

De la misma comisión en el proyecto presentado por el señor Casanave, para que se libere de derechos aduaneros todo el material y artículos de construcción destinados a las obras públicas que se llevan a cabo con el empréstito ultimamente contratado por la Municipalidad del Callao.

De la Comisión de Gobierno en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se dispone que los comerciantes, industriales y mineros paguen a sus obreros o empleados en moneda de curso legal; y se prohíbe hacer descuentos en los salarios o sueldos por vestidos, herramientas, artículos alimenticios y medicamentos.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, en el expediente organizado por el Alférez de Artillería, don Federico Alfonso Pezet, para que se le reconozcan los servicios que ha prestado a la Nación, desde el 1º de junio de 1878 hasta el 17 de enero de 1881.

En Mesa.

SOLICITUD

Del señor Caveró, pidiendo licencia por veinticinco días, a fin de atender al restablecimiento de su salud.

A la orden del día.

CABLEGRAMA

De los Senadores por Ica y La Libertad, señores Velarde y González Orbegoso, respectivamente, adhiriéndose a la aprobación del proyecto sobre reelección presidencial.

Trascríbase al señor Presidente

del Consejo de Ministros; y archívese.

PROYECTO

Del señor Chueca para que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de doce libras peruanas (Lp. 12.0.00) mensuales, para abonar el haber del Comisario rural de Cieneguilla.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

PEDIDOS

El señor Cáceres.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Cáceres.—Señor Presidente: Acabó de recibir un oficio del señor Presidente de la Corte de Justicia de Puno en que este magistrado se refiere a diferentes cuestiones. Solicita, en nombre de todos los empleados de ese distrito judicial el aumento de los haberes que ahora disfrutan, para lo que alegan razones atendibles; en primer lugar, el alza del costo de la vida, y en segundo, la situación en que viven a consecuencia de la altura a que se encuentra Puno y las privaciones a que están sometidos por la carencia de la comodidad de que se disfruta en otros lugares. Además solicitan la creación de una fiscalía más para ese Tribunal, por ser absolutamente imposible que un solo fiscal pueda despachar oportunamente los cientos de expedientes que ingresan al Tribunal.

Por estas consideraciones pido que se dirija oficio al señor Minis-

tro de Justicia, para que se digne atender las solicitudes del señor Presidente de la Corte de Puno respecto a los haberes tanto de los señores vocales, fiscales y jueces, cuanto de los asignados a los empleados inferiores.

Respecto del segundo punto, recuerdo que el año pasado se presentó aquí un proyecto de ley para que se creara una fiscalía más para cada una de las Cortes de la República que ahora no tienen sino una y que pasó, para informe, a la Comisión de Justicia. Esta pidió al Ejecutivo que expresara que número de expedientes se encontraban en poder de los Fiscales de las diferentes Cortes de Justicia a que se refiere el proyecto. No hace mucho que me he informado del estado de la tramitación y resulta que el informe del Ejecutivo aún no ha llegado. Yo pido que el oficio a que me refiero, del Presidente de la Corte de Puno, pase a la Comisión de Justicia, para que lo agregue al referido expediente y tenga presente el contenido del mismo.

Ya que estoy con el uso de la palabra, cúplame manifestar mi agradecimiento a la Colegisladora por haber atendido la indicación que hice en sesiones anteriores, para que se despacharan los proyectos de ley que se encontraban en revisión en esa Cámara, relativos, el uno, al establecimiento de un colegio para señoritas en la ciudad de Puno, y, el otro, creando rentas para el sostenimiento del mismo plantel. Y ya que esa Cámara atendió tan benevolamente mi solicitud desearía, ahora, que se digne despachar los asuntos que le han sido enviados en revisión referentes a mi departamento. Esos proyectos son dos: el uno, votando una suma de dinero para la construcción de una cárcel en la

ciudad de Puno; y el otro, votando, también, una suma de dinero para la compra de material de cirugía para el servicio del hospital de "San Juan de Dios", de la misma ciudad.

Suplico a la Mesa se sirva hacer pasar los respectivos oficios.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Fernández.—Hace veinte meses que la provincia de Pomabamba carece de juez letrado. Son incalculables los perjuicios que se derivan de esta situación, por la paralización de la mayor parte de los juicios civiles y por los gastos ingentes que tienen que hacer los litigantes que llevan sus pleitos a la provincia del cercado de Huaraz. En el orden criminal los perjuicios son mayores y afectan al orden social seriamente. Advertido de esta situación por el Alcalde provincial de Pomabamba, me permito suplicar a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, a fin de que, a la brevedad posible, proceda al nombramiento del juez letrado, pues tengo entendido que las ternas elevadas por la Corte Superior de Ancash están en su Despacho desde el mes de julio.

Asimismo, señor Presidente, se me dice de la provincia de Pomabamba, que está en actual ejecución la carretera que va a pasar por el distrito de Sigwas al Norte de esa provincia, y que se proyecta prolongarla hasta cerca del río Huallaga; es una carretera de mucho aliento y de gran significación nacional, pero no ha de servir a los distritos del Sur de Pomabamba, los de Paróbamba, Piscobamba y otros, que quedan lejos de la obra en construcción y que tienen su salida

más próxima en un punto del ferrocarril que se construye de Chimbote a Recuay, la ciudad de Carás, de la cual están, apenas, a una distancia de doce leguas. Solicitan de mi, y yo, a mi vez, de la Mesa, se sirva enviar oficio al señor Ministro de Fomento con el objeto de que encargue a los ingenieros que tiene en comisión ese Despacho en el departamento de Ancash, para que estudien de preferencia la ruta que unirá la provincia de Pomabamba con la ciudad de Carás, por la quebrada de Santa Cruz.

El señor Presidente.— Se pasarán los oficios que solicita el señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Licencia al Senador por Ayacucho, señor José Salvador Caveró

El señor Relator leyó:
Senador por Ayacucho.

Lima, 6 de setiembre de 1927

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

Siéndome necesario por prescripción médica, un corto tiempo de descanso para el restablecimiento de mi salud, quebrantada por la asistencia diaria a sesiones, desde el lejano lugar de mi domicilio, me veo precisado a pedir licencia de la Cámara por

veinticinco días, y pedir a ustedes que se sirvan recabarla.

Dios guarde a ustedes.

J. S. Caveró

—Sin debate se acordó conceder la licencia solicitada.

Revisión de la Cuenta General de la República.

Créditos suplementarios abiertos durante el receso del Congreso

El señor Relator leyó:

Comisión Revisora
de la Cuenta General
de la República

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Presupuesto, ha remitido a las Cámaras Legislativas la relación de los créditos suplementarios abiertos durante el receso del Congreso, así como de las transferencias de partidas, operaciones correspondientes al ejercicio de 1926 y al año en curso, sobre las cuales debe pronunciarse el Parlamento, aprobando o desaprobando la gestión ministerial, conforme lo dispone la ley de la materia.

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida atención las relaciones referidas, tanto la que corresponde a los créditos suplementarios y transferencias hechas con el fin de regularizar las operaciones del ejercicio anterior,

como la que se refiere a las realizadas durante los meses transcurridos del presente año, las mismas que procede a analizar separadamente.

En el mes de diciembre del año último dio cuenta al Congreso el señor Ministro de Hacienda de haberse abierto los siguientes créditos suplementarios:

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores.....	Lp. 16,000.0.00
Para el Ministerio de Justicia.....	Lp. 15,000.0.00
Total.....	Lp. 31,000.0.00

por haber resultado insuficientes, en el primero, las partidas Nos. 163, Gastos de Viaje y establecimiento del Cuerpo Diplomático y Consular; 171, Publicaciones

en el extranjero; 179, Gastos de Propaganda; 180, Visita de extranjeros distinguidos. Y en el segundo, la partida No. 385. Sosténimiento de establecimientos represivos y de simple detención.

Además, con el voto consultivo del Consejo de Ministros, según lo dispone la ley, se efectuó lo siguiente transferencia de partidas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

En este Ministerio se habilitan las partidas,

Nos. 385, con.....	Lp. 4,071.7.44
475, con.....	" 292.3.12
471, con.....	" 127.5.00
476, con.....	" 5,663.9.92
428, con.....	" 673.6.49
Total.....	Lp. 10,829.1.97

MINISTERIO DE GUERRA:

En este Ministerio se habilitaron las partidas:

Nos. 19, con.....	Lp. 150.0.00
31, "	" 950.0.00
60, "	" 608.0.00
87, "	" 92.0.00
84, "	" 1,000.0.00
68, "	" 340.0.00
93, "	" 360.0.00
9, "	" 520.0.00
62, "	" 330.0.00
86, "	" 2,800.0.00
13, "	" 4,300.0.00
Total.....	Lp. 11,450.0.00

MINISTERIO DE HACIENDA:

En este Ministerio se habilitaron las partidas:

Nos. 241, con.....	Lp. 700.0.00
242, "	" 13,200.0.00
	Lp. 13,900.0.00

MINISTERIO DE GOBIERNO:

En este Ministerio se habilitaron las partidas:

Nos. 423, con.....	Lp.	3,000.0.00	
480, „	„	91.0.00	
498, „	„	8,576.5.69	
518, „	„	174.3.00	
529, „	„	111.7.35	
540, „	„	304.9.10	
607, „	„	78.8.14	
703, „	„	597.4.00	
725, „	„	3,000.0.00	
751, „	„	43.819.3.00	Lp. 95,754.0.58
Total.....			<u>Lp. 95,933.2.55</u>

cantidad que ha sido tomada de los sobrantes dejados por otras partidas de los respectivos pliegos, con el fin de regularizar las operaciones correspondientes al ejercicio anterior.

Respecto al año en curso, envía el señor Ministro también la relación de las mismas operaciones hechas durante el receso de las Cámaras, cuyo análisis es el que sigue:

de.....	Lp.	5,101.0.00
y otro para atender a los gastos de exploración de los yacimientos de sales alcalinas en la hacienda «Maco» en (Tarma), por....	Lp.	4,000.0.00
Total....	Lp.	<u>9,101.0.00</u>

Se han cubierto dos

y los siguientes

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Uno para la adquisición de una finca destinada a la viuda e hijos del doctor Grau, en cumplimiento de la resolución legislativa No. 5806, por valor

CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Poder Legislativo (Cámara de Diputados), para atender a los gastos del 2º Congreso Extraordinario de 1926 Lp. 7,800.0.00

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Para gastos de Policía Preventiva.....	Lp.	40.000.0.00
Para gastos imprevistos.....	„	24,147.8.57

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

Para gastos de propaganda.....	„	10,000.0.00
Para gastos imprevistos.....	„	1,400.0.00

MINISTERIO DE JUSTICIA:

Para gastos imprevistos.....	„	18,320.0.00
Para extraordinarios de la enseñanza.....	„	3,696.0.00
Para sostenimiento de establecimientos represivos	„	30,000.0.00

MINISTERIO DE HACIENDA:

Para gastos imprevistos.....	„	12,000.0.00
------------------------------	---	-------------

MINISTERIO DE GUERRA:

Para gastos imprevistos.....	„	10,000.0.00
Para alquileres eventuales.....	„	5,000.0.00

MINISTERIO DE MARINA:

Para combustible.....	„	10,000.0.00
-----------------------	---	-------------

MINISTERIO DE FOMENTO:

Para el Patronato de la Raza Indígena.....	„	1,600.0.00
Para obras diversas.....	„	15,000.0.00
Para gastos imprevistos.....	„	14,806.0.00
Para fomento de la inmigración.....	„	6,000.0.00
Para servicio de vacunación.....	„	14,400 0.00
Para gastos de sanidad.....	„	18,000.0.00
Para Médicos Titulares y Obstetrices.....	„	23,424.0.00

Total.....Lp. 274.593.8.57

RESUMEN

Créditos Extraordinarios.....	Lp.	9,101.0.00
Créditos Suplementarios.....	„	274,593.8.57

TOTAL: Lp. 283.694.8.57

Como el artículo 10 de la Ley anual del Presupuesto, determina cuáles son las partidas susceptibles de ser ampliadas con créditos suplementarios, durante el receso de las Cámaras, y todas las que se han citado están comprendidas en la nomenclatura de los servicios susceptibles de créditos adicionales, vuestra Comisión no

tiene nada que objetar al respecto.

Tratándose, ahora, de los recursos necesarios para cubrir el importe de las sumas gastadas por concepto de estos créditos, el artículo 20 de la ley No. 4598, precisa de un modo determinante que: «en el caso de que se haya abierto un crédito adicional, durante

el receso del Parlamento, previa autorización del Consejo de Ministros, al darse cuenta a las Cámaras de la apertura del crédito, se deberá indicar también los recursos distintos de los ingresos presupuestados con que debe ser cubierto, no comprometiendo en forma alguna el equilibrio del Presupuesto». En este caso, el señor Ministro manifiesta en su nota de remisión, que para cubrir los créditos adicionales espera que bastarán los mayores ingre-

sos que se obtengan en el presente año.

Con tal motivo, vuestra Comisión consideró necesario informarse si ya se habían producido mayores ingresos durante el curso del primer semestre del año y obtuvo la persuasión de que la recaudación de las rentas generales de la Nación había rendido ya una suma mayor que la propuesta durante este período, en la siguiente proporción:

Contribución sobre la renta.....	Lp.	9,381,0.00
Aduanas Marítimas.....	„	138,883.0.00
Azúcar exportación.....	„	22,262.0.00
Alcabala de Herencias.....	„	22,154.0.00
Cobre en barras.....	„	13,324.0.00
Impuesto de Registro.....	„	2,500.0.00
Registro de propiedad Inmueble.....	„	1,447.0 00
Entradas consulares por Facturas.....	„	3,037.0 00
Entradas Consulares por diversos.....	„	2,272.0.00
Opio.....	„	9,901.0.00
Ferrocarriles	„	11,161.0.00
4% para Montepío.....	„	9,172.0.00
Imprevistos.....	„	21,450.0.00
Contrabandos.....	„	1,232.0.00
Derechos de Faro.....	„	5,141.0.00
Pensiones de Agua.....	„	12,640.0.00
Arbitrio de canalización.....	„	5,414.0.00
Peaje Avenida Progreso.....	„	5,618.0.00
Total.....	Lp.	296,989.0.00

Este mayor producto obtenido ya durante el primer semestre, cubre como se ve, con exceso el importe total de los créditos abiertos, y si se tiene en cuenta que durante este período las entradas son siempre inferiores a las del segundo semestre, ya sea porque hay rentas cuya recaudación se inicia al finalizar el primer semestre y otras cuyos rendimientos solo se conocen por la liquidación anual de sus cuentas, la cifra que damos más arriba no puede tomarse como índice

del rendimiento que se alcanzará al término del ejercicio, sino simplemente como un guarismo elo-cuente del desarrollo y progreso que sigue el País en todas sus manifestaciones y de la acertada política de prudencia que se sigue al calcular las entradas públicas, razón por la que la mayoría de los ingresos, en los últimos años, ha venido dejando un rendimiento superior al cálculo presupuestal.

Refiriéndonos ahora a las transferencias de partidas hechas con

el voto consultivo del Consejo de Ministros con cargo de darse cuenta al Congreso, durante el ejercicio actual, las que se han realizado han sido las siguientes:

Partida No. 564, habilitada con.....	Lp.	2,059.2.80
„ „ 820, „ „	„	5,081.8.75
„ „ 820 „ „	„	3,393.7.43
Total.....		Lp. 10,514.8.98

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

Partida No. 172, habilitada con.....	„	7,610.0.00
--------------------------------------	---	------------

MINISTERIO DE HACIENDA:

Partida No. 129, habilitada con.....	„	5,000.0.00
„ „ 119, „ „	„	1,500.0.00
„ „ 120, 124, 126, 127, 128, 129, 131, con.	„	23,200.0.00
„ „ 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 166, con.....	„	14,150.0.00
„ „ 241, 242, 245, 248. 249, 250, con.....	„	90,780.0.00

MINISTERIO DE GUERRA:

Partidas Nos. 10, 59, 82, 127 y 144, con.....	„	14,020.0.00
---	---	-------------

MINISTERIO DE MARINA:

Partidas Nos. 52 y 53, habilitadas con.....	„	3,184.0.00
---	---	------------

Total..... Lp. 169,958.8.98

cantidad que se ha tomado de otras partidas de diferentes capítulos las que por su entidad han dejado margen para poderlas aplicar a la transferencia de partidas, que fueron calculadas en una cifra inferior a la cantidad que requería la satisfacción del servicio para el que fueron votadas.

En conclusión, vuestra Comisión os propone que, de acuerdo con la segunda parte del artículo 30 de la Ley Orgánica de Presupuesto, aprobéis la gestión mi-

nisterial a que se contrae el presente dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, a 31 de agosto de 1927

Germán Luna Iglesias.—J. Alberto Franco Echeandía.—M. D. Gonzales.

—Sin debate fué aprobada la conclusión del dictamen que antecede.

Fondos para la conservación de la carretera de Yurimaguas

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Grávase con un sol por cada cabeza de ganado vacuno; con 50 cts., cada cabeza de ganado lanar y porcino que entre y salga en la provincia del Alto Amazonas.

Artículo 2º—Grávase igualmente, con diez centavos cada litro de alcohol absoluto que entre o salga en la provincia del Alto Amazonas.

Artículo 3º—La contribución que esta ley establece será recaudada por el Concejo Provincial del Alto Amazonas, y su producto administrado por la Junta de Conseripción Vial, quien lo dedicará exclusivamente a la conservación de la carretera de Yurimaguas.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Viene en revisión al Senado, aprobado por la Cámara de Diputados, un proyecto de ley en virtud del cual se establece un gravamen de un sol a cada cabeza de ganado vacuno; de cincuenta centavos por cada cabeza de ganado lanar y porcino; y de diez centavos por cada litro de álco-

hol absoluto que se introduzca o salga de la provincia de Alto Amazonas, destinando su producto a la conservación de la carretera de Yurimaguas; y disponiendo que éste sea administrado por la Junta de Conseripción Vial.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto con la atención que merece y siente no estar de acuerdo con la aprobación que le ha prestado la colegisladora. Hay que contemplar las proyecciones que abarca, las mismas que examinadas serenamente han impresionado desfavorablemente nuestro criterio, según queda expuesto en los siguientes fundamentos:

En primer lugar, un gravamen al ganado, tiene, necesariamente, que influir y acentuar la carestía de la carne, haciendo mas intenso el problema del encarecimiento de la vida, que en los actuales momentos atraviesa por un período de verdadera crisis, sin que se vislumbre todavía cuál va a ser su solución. No es, pues prudente que contribuyamos a intensificar esa situación, porque si en cada provincia se establece un impuesto de carácter local al ganado que por ella transita, fácil es suponer el alto precio que alcanzará éste antes de llegar a los mercados de consumo.

Por otro lado, no puede alegarse tampoco que el impuesto proyectado va a satisfacer una necesidad inaplazable, puesto que, desde hace varios años, existe una partida importante en el Presupuesto General, dedicada exclusivamente a la construcción y conservación de la vasta red de caminos que se están abriendo por todos los ámbitos de la República, y carece por lo tanto, de objeto crear un gravamen oneroso para satisfacer una necesidad

que ya esta contemplada por la ley.

Finalmentē, tampoco es aceptable el gravamen que se crea de diez centavos por litro de alcohol absoluto que entre o salga a la provincia de Alto Amazonas. La tributación sobre el alcohol ha sido recientemente reformada y no es posible modificarla con leyes especiales a cada momento. Con éello solo se consigue hacerle perder su coherencia y la perfecta unidad de los principios que la rigen. Y aquí cabe hacer algunas consideraciones de carácter general en lo que con este punto se relaciona.

La legislación sobre impuestos es la materia más importante en la organización de un Estado; ninguna tiene más decisiva influencia en el desenvolvimiento enómico del país. Es por eso que el impuesto debe estar subordinado a las consideraciones que fluyen de la situación misma y su fijación debe ser el resultado de una exacta precepción de la realidad, de una justa apreciación de antecedentes, a fin de que pueda ser aplicado con un criterio uniforme, en armonía con la capacidad tributaria del contribuyente, para evitar desaciertos y errores que produzcan trastornos en la marcha de la vida nacional.

Fundada en estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que desaprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1º de setiembre de 1927

P. Max. Medina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

—Sin debate fué aprobado el

proyecto materia del dictamen que antecede.

—

Liberación del pago de derechos aduaneros de los materiales que se empleen en las obras públicas que se realizan con los fondos provenientes del empréstito contratado últimamente por la Municipalidad del Callao.

—

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que es necesario secundar eficazmente la gran política constructiva del régimen que preside el insigne estadista don Augusto B. Leguía;

Que el Callao es la principal ciudad del Perú que más necesita en este orden, tanto por encontrarse aún en deplorables condiciones, cuanto por ser el primer puerto de la República;

Presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Libérase de derechos aduaneros todo el material y artículos de construcción destinados a las obras públicas que se llevan a cabo con el empréstito últimamente contratado por la Municipalidad del Callao, debiendo comprobarse en cada caso la autenticidad de éstos ante el Ministerio de Hacienda.

Dada, etc.

Lima, 23 de agosto de 1927.

O. C. Casanave

—

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por el Callao, señor Octavio C. Casanave, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley, en virtud del cual se libera de derechos aduaneros todo el material y artículos de construcción destinados a las obras públicas que se lleven a cabo en el puerto del Callao.

Vuestra Comisión, después de haber estudiado con la debida atención este proyecto, siente no poder pronunciarse en sentido favorable, pues, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 2041, que está en vigencia, las dispensas de este género procedentes de la iniciativa de los representantes, no podrán ser resueltas sin previo informe del Poder Ejecutivo y presentación de los documentos respectivos; esto es, facturas consulares y demás que precisen los objetos que han de ser materia de la exoneración.

En el caso especial de que se trata, la iniciativa no puede alcanzar las exigencias de la ley, por la forma indeterminada y global como se ha presentado, de manera que vuestra Comisión, conformando su criterio a las prescripciones legales, no puede opinar en sentido favorable al proyecto.

Además, como en concepto de la Comisión informante los derechos de importación constituyen una renta que es el fiel reflejo de la marcha económica y comercial del país, la prudencia aconseja proceder con la mayor cautela al acordarse la liberación de ellos y ceñirse estrictamente a las disposiciones citadas, a fin de dis-

minuir en lo posible el menoscabo irreparable que esas liberaciones ocasionan a la economía nacional.

Fundada en estas consideraciones, vuestra Comisión es de parecer que desaprobeis el proyecto a que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1º de setiembre de 1927.

E. de la Piedra. — P. Max. Medina. — J. M. García.

El señor Casanave. — Acepto el sesudo dictamen de la Comisión de Hacienda y retiro el proyecto.

El señor Presidente. — Por retirado, al archivo.

Disponiendo que los industriales, comerciantes y mineros, y toda clase de patrones pagarán a sus obreros o empleados en moneda de curso legal.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Los industriales, comerciantes y mineros y toda clase de patrones pagarán a sus obreros o empleados en moneda de curso legal.

Artículo 2º —Queda prohibido hacer descuentos en los salarios y sueldos por vestidos, herramientas, limpieza de talleres y por artículos alimenticios y medicamentos.

Artículo 3º—Los infractores de esta ley serán penados con multa

de 20 a 200 soles, según el arbitrio del Juez.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Legislación

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley que obliga a los industriales, comerciantes y mineros, y a toda clase de patrones pagar a sus obreros y empleados en moneda de curso legal, prohibiendo a la vez, que que se hagan descuentos en sus salarios y sueldos por vestidos, herramientas, artículos alimenticios y medicinales.

Este proyecto que ha sido sancionado por la Colegisladora, a iniciativa del Diputado por Huancayo, señor Dr. Augusto Peñaloza, tiene una importancia singular, por cuanto se relaciona con uno de los interesantes aspectos del complejo problema de los salarios, cuestión tan debatida en el campo de la Economía Política, y que, en la actualidad, es objeto de las preocupaciones de la colectividad.

En efecto, el salario para satisfacer las exigencias de la justicia social, debe ser equitativo, esto es que permita vivir dignamente al obrero y a su familia, y se asegure a la vez, en el reparto de los beneficios industriales, una parte proporcional a la que su trabajo represente en la producción.

Desde este punto de vista el Estado tiene el deber de velar para que los salarios lleguen a manos de los obreros sin menoscabo al-

guno, y para que no sean materia de ilícitas especulaciones.

Generalmente el salario se paga en dinero, pero puede también pagarse en especie (salario mixto). Se ha practicado este sistema en casos plenamente justificativos, generalmente para poner a cubierto al obrero de fraudes en el peso o en la calidad de los artículos de consumo o con fines cooperativos. En la mayor parte de los países donde se ha puesto en práctica este sistema se ha prohibido ya el pago del salario en especies, por la serie de abusos a que daba lugar.

El proyecto en estudio tiene esta saludable tendencia, pues, es sabido, que entre nosotros los industriales, y demás patrones acostumbran emplear esa forma de pago, dando margen a especulaciones que afectan el bienestar del obrero, y en especial del asalariado indígena, cuya mísera remuneración es objeto de notorias especulaciones.

Por estas consideraciones, la Comisión de Legislación se pronuncia en favor del proyecto; por lo que os propone su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima. 9 de Octubre de 1925.

A. Gustavo Cornejo—A. M. Cáceres.

SENADO

Comisión de Gobierno

Señor:

La iniciativa del Diputado Nacional por Huancayo, aprobada por la Cámara de Diputados, pa-

ra que se obligue a los industriales, comerciantes y mineros, y a toda clase de patrones, a que paguen a sus obreros o empleados en moneda de curso legal, y se prohíbe hacer descuentos en los salarios o sueldos por vestidos, herramientas, artículos alimenticios y medicamentos; ha pasado a estudio de vuestra Comisión de Gobierno, con dictamen de la Comisión de Legislación del Senado.

La finalidad del proyecto es acertada y laudable porque en virtud de él se protege el trabajo de los braceros que prestan sus servicios a la industria y al comercio, suprimiendo la fuente de abusos que constituye el sistema de pago utilizado por muchas empresas, consistente en la distribución de mercancías en compensación del pago de parte o de la totalidad de los jornales. Este sistema realizado en forma inescrupulosa merced a la escasa cultura de los trabajadores, por lo general, ha sido en detrimento de éstos, por la falta de control con que se lleva a efecto; pues además del recargo en la valorización de los artículos, que con el fin de engrosar las utilidades, practican los distribuidores, dá lugar a que muchas veces se comprenda en los descuentos, el precio de materias que la ley establece sean distribuidas gratuitamente como son algunos medicamentos en las zonas endémicas y otras que está demás enumerar.

Estas consideraciones a las ya expuestas en los dictámenes anteriormente emitidos durante la tramitación del proyecto en esta Cámara y en la Colegisladora, determinan a vuestra Comisión a pronunciarse favorablemente al proyecto y proponeros en consecuencia que lo aprobéis.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1927.

*J. Ego-Aguirre.—E. Palacio.—
J. R. Pizarro.*

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Franco Echeandía.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía. — Estoy de acuerdo y simpatizo mucho con el proyecto y con los dictámenes de las Comisiones informantes. Pero contiene el artículo primero algo que me hace dudar y que quisiera se aclarase por alguno de los miembros de las Comisiones. Se dice, con mucha razón, que no se pagarán los jornales sino en dinero efectivo y que no se descontarán, por ningún motivo, los suministros que, por ropa, alimentos o cualquier otro concepto pudieran haberse hecho al obrero. ¿Cuál será la situación del que haya vendido mercaderías al jornalero para cobrar el precio en el momento del pago del salario? Sabido es que muchos hacendados, para librar a los obreros de la explotación de los vendedores de los pueblos o ambulantes, sostienen en sus fundos los llamados tambos, lo mismo que pasa en los centros industriales. Este proyecto no permitirá las compras al crédito. Si los hacendados venden mercaderías a los jornaleros no van a poder cobrar el valor de las mismas. Esto me parece injusto.

Yo rogaría a los señores de la Comisión que aclararan el punto.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el primer artículo del proyecto, que dispone, como mandan la Constitución y las leyes que los salarios deben pagarse en moneda de curso forzoso, esto es, en plata ó en billetes. Pero en cuanto al artículo segundo observo que no ha estudiado la Comisión el verdadero aspecto que tiene el asunto en las haciendas alejadas de la poblaciones. Los dueños de los fundos pueden proveer a sus operarios de vestidos, herramientas, etc. evitándoles así que viajen a la capital de la provincia o del Departamento. En las haciendas, repito, existen establecimientos comerciales, ya sea del propietario, ya de otras personas, en los que se proporciona a los trabajadores los artículos que necesitan y que no podrían comprar con el salario que reciben semanalmente. Con este sistema, con un pequeño descuento semanal van pagando la mercadería que han adquirido al crédito. Si esta forma de venta se va a prohibir, de hoy en adelante ningún operario podrá encontrar en el patrón amparo alguno, ni tendrá, siquiera, con qué cubrir su desnudez, ni a nadie que pueda ayudarle proporcionándole los elementos necesarios para la labranza de su terreno y para satisfacer necesidades personales y de su familia. Pongámonos en el caso de que un obrero gane un sol diario, que es la cantidad mínima señalada por el Ministerio de Fomento para los jornales de la sierra. Con este jornal, si separa sesenta centavos diarios para alimentación, para mala alimentación, ¿que día podrá reunir el importe de su vestido? ¿Cuándo, con sus economías, podrán vestirse él, su mujer y sus hijos? ¿Con qué dinero podrá comprar

herramientas? Con ninguno, porque no hay proporción entre lo que gana y sus necesidades. El patrón no puede obligarse a pagarle un salario mayor, pues la misma industria no lo permite. De manera que lejos de ser beneficioso al jornalero el proyecto en debate le sería muy perjudicial, pues ya no tendrían donde recurrir; porque no creo que haya propietario que tenga la liberalidad de mantener a la familia del operario, vestirla, etc. sin la garantía del trabajador. Por esto, no obstante que el Gobierno, en el terreno de los principios, dice que nadie debe explotar a nadie, yo sigo creyendo que proyectos como el que se discute son ideológicamente buenos, muy buenos, pero imposibles de cumplirse en la práctica. Sobre todo, debemos tener en cuenta que no es posible que demos leyes solo para Lima, conociendo lo que pasa en Lima, la capital, e ignorando lo que son las haciendas y los fundos de los valles de la costa y de las serranías. ¿Porqué la Cámara tiene el concepto general de que todo industrial es forzosamente explotador de la raza indígena? Castíguese con penas severas a quienes explotan el trabajo de los operarios, pero no se cierren las puertas a las facilidades que suelen darse a los obreros y que están ampliamente reconocidas por todo principio jurídico. ¿En qué legislación se prohíben los préstamos? ¿En qué legislación se prohíben los adelantos de sueldos? En ninguna. Lo que debe procurarse es que se hagan en forma moderada. Yo lamento profundamente que se haya hecho un estudio ideológico, por decirlo así, de un proyecto que ha de ser perjudicial si se convierte en ley.

Apoyaré, señor Presidente, el artículo primero, pero votaré en contra del segundo.

El señor Palacio.—Las observaciones que acaba de hacer el señor Gonzales las hice yo en la Comisión.

Es evidente que en las haciendas de la costa se les da a los peones toda clase de facilidades vendiéndoles al crédito vestidos, herramientas, etc. y permitiéndose que acudan vendedores ambulantes. No se sostiene ningún monopolio. Por este motivo, y por lo que se expuso en la Comisión yo no estuve en contra del proyecto. Se me dijo que en la sierra se explotaba a los peones, tanto en las minas como en las haciendas, porque se les pagaba jornales miserables. Si un jornalero gana seis soles a la semana y con ellos tiene que alimentarse una semana y que adquirir ropas para él y los suyos, nunca las comprará. ¿Puede adquirir un vestido de treinta soles el que solo gana uno al día? ¿Y la mujer? ¿Y los hijos?

El ejemplo presentado por el señor Gonzales está demás, porque ningún obrero que gana un sol al día va a obtener un crédito de cincuenta y sesenta, es decir, igual a su salario de dos meses. El señor Gonzales ha contestado, claramente, la observación que yo hice en la Comisión. Recuerdo que se me contestó que precisamente el diputado por Huancayo, señor Peñaloza, que conoce bien estos asuntos había sido el autor del proyecto. Por eso no tuve inconveniente en aceptarlo contemplándolo desde el punto de vista de lo que sucede en la sierra.

El señor Gonzales.—Solo dos aclaraciones voy a hacer al señor Se-

nador por Amazonas. Si le parece muy diminuto el salario de un sol que se paga en la sierra, debo manifestarle que no lo es si se considera la forma de vivir en aquellos lugares, porque dadas las exigencias de la vida de Lima representa un salario mayor que el de 2.50 que gana un peón en la capital. Esto por una parte, y, por otra, los 20 soles que que pudiera deber un operario a su patrón, por un vestido, constituye garantía para los dos: para el patrón, porque en el curso de un tiempo más o menos largo se reembolsa de los dos suministros que ha hecho, y para el peón, porque tiene asegurado su trabajo durante ese tiempo.

En donde hay, seguramente, grandes diferencias, es en las grandes haciendas, en los grandes ingenios y en los asientos minerales, donde el trabajo se diferencia mucho del que se realiza en la sierra. En cuanto a mi Departamento, debo asegurar que no llega el caso de que se explote al indígena en la forma en que se indica y que parece inspirar el proyecto. Es claro que no me opongo a que se dé una ley que garantice y castigue severamente el agio; impóngase una fuerte multa al hacendado que eleve demasiado la mercadería que vende y se habrá terminado con todo, pero no se impida que el hacendado cobre lo que se le debe. Eso no puede ser serio, y acabaría con todos los operarios y con todos los hacendados.

El señor Fernández.—Señor Presidente. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados afecta seriamente el principio de la libre contratación y trastorna los principios establecidos en nuestra legislación sobre la manera de establecer los contratos de locación

de servicios. De un modo general establece nuestro Código que el pago de locación puede hacerse en dinero o en especies, y no hay inconveniente para que entre las relaciones entre patrones y operarios se pueda pactar el pago en la forma más conveniente, por el uno o por el otro. Lo que se trata de prohibir en el proyecto debe ser la forma compulsiva, hasta cierto punto abusiva, que emplean ciertos dueños de fundos para obligar a los operarios a que reciban en pago de su jornal artículos que no necesitan para su consumo. Hay que prohibir la forma compulsiva y no contrariar el principio mismo que es principio completamente jurídico. Por consiguiente, el proyecto debe referirse, únicamente, a la prohibición en la forma abusiva, es decir, repito de la forma compulsiva, con que ciertos industriales obligan a sus dependientes a recibir artículos que no necesitan.

Estoy completamente de acuerdo con el señor Gonzales. Yo entiendo que dándose esta ley se pondrá a los operarios de la sierra en condiciones peores que las actuales. No podrán obtener de sus patrones un anticipo en herramientas, en vestidos, en medicamentos u otros artículos. Pero como las necesidades priman sobre los preceptos de la ley resultaría ésta inaplicable, y el peor de los defectos que puede tener una ley es ser inaplicable. Por ésto, adhiriéndome a lo expuesto por el señor Senador por el Cuzco, y creyendo sinceramente que este proyecto afecta la locación de servicios, estaré y votaré en contra.

El señor Franco Echeandía.—Yo felicito al señor Senador por Amazonas, miembro de la Comisión de Gobierno, por las

ideas que acaba de exponer. El señor Palacio ha pensado tal como piensa el señor Senador por el Cuzco.

Lo único que yo quiero decir es que no existe gran diferencia entre lo que pasa en la sierra y lo que ocurre en la costa. Con este proyecto se hará un grave daño a los trabajadores de ambas regiones. En Talara, por ejemplo, donde el comercio es libre, se venden todos los artículos más caros que en cualquiera de los establecimientos de las compañías o empresas industriales allí radicadas, porque el volumen de la importación les permite vender casi al precio de costo, cosa que no puede hacer ningún almacén particular de Lima ni de ninguna parte de la sierra o de la costa.

Yo simpatizo con la idea de que se pague al operario en dinero efectivo; pero no estoy de acuerdo con el resto del proyecto, por las razones que con tanto talento ha expuesto el señor Senador por Ancash y porque lejos de favorecer vá a perjudicar a los obreros a quienes trata de beneficiar.

El señor La Torre.—Con el talento de siempre el señor Senador por Ancash ha puesto el dedo en la llaga. Yo creo, aún más, que este proyecto no sólo es inconsulto sino que no tiene razón de existir. Tenemos leyes terminantes para que todos los salarios se abonen en efectivo. Esto se ha venido cumpliendo desde hace muchos años. Las autoridades políticas tienen instrucciones especiales para vigilar que así se proceda. Antiguamente en muchísimas partes, no solo en la sierra sino en la costa, se abonaban los salarios con las llamadas "fichas". Todo eso ha terminado por leyes y resoluciones supremas. ¿Qué

cósa vamos a decir ahora? ¿Que no se cumplen esas resoluciones? Si las leyes son terminantes y exigen que se pague en efectivo, claro es que los obreros tienen expedito su derecho de queja ante las autoridades respectivas. Si no se cumple la prescripción legal, ¿por qué motivo el Senado va a dictar otra ley que podríamos considerar como una redundancia con relación a las anteriores?

Respecto del segundo punto, lo ha explicado bien el señor Senador por Ancash. El de locación de servicios es un contrato que no puede limitarse en cuanto a sus principios por ninguna ley; de manera, pues, que yo no me referiré al segundo artículo del proyecto porque no tiene razón de ser. Yo me pronuncio abiertamente en contra del proyecto que seguramente ha sido presentado por su autor, con carácter especial, como aquel que presentó declarando feriados los días jueves o viernes, en Huancayo (Risas).

Podría hacer algunas otras observaciones, pero como las leyes tienen un preciso carácter de "generalidad" y deben cumplirse en toda la República, considero que el proyecto es improcedente y que debe ser rechazado por el Senado.

El señor Casanave.—Yo voy a votar a favor porque comprendo que va a favorecer únicamente al indio, pues éste, con raras excepciones, es explotado. Hay trabajadores que jamás liquidan una cuenta con el hacendado.

Hoy han desaparecido, por disposición del Gobierno, los tambos únicos, que generalmente habían en los fundos. El Gobierno del señor Leguía, que ha puesto en práctica todo lo que es beneficioso al trabajador, ha prohibido que en los fundos exista solo un

tambo de manera que hoy en las grandes negociaciones existen muchos, lo que no sucede en la sierra.

Mi compañero el señor Gonzales manifiesta que el indio gana un sol diario, pero yo debo declarar que hay lugares en que no gana ni cincuenta centavos.

De acuerdo con las consideraciones que acabo de exponer, votaré a favor,

El señor Medina.—Desearía saber quienes son los miembros de la Comisión de Lelislación que han dictaminado en el proyecto, porque me parece que no está presente ninguno de los firmantes.

El señor Elguera (Secretario).—Los señores Angel Gustavo Cornejo y Andrés M. Cáceres.

El señor Medina.—Muchas gracias. Yo discrepo de las ideas que se han emitido en el curso del debate. Se trata de una manera general, del indígena, cuya condición necesita ser considerada de modo especial por el Parlamento. La condición del indígena no es la misma que la de los individuos conscientes, dueños de sus derechos y de su libertad; los Poderes Públicos están en el deber ineludible de dictar disposiciones que salvaguarden los derechos de aquel. Entiendo que el diputado por Huancayo, señor Peñaloza, con conocimiento perfecto de la situación de los indígenas en la provincia que representa, ha presentado ese proyecto que tiene evidentemente, una finalidad salvadora, pues contribuye a mejorar, en cuanto sea posible, la situación de los indígenas.

No quiero pronunciarme de manera franca y terminante sobre este asunto, pero deseo siquiera esbozar mi opinión

favorable, en principio, al artículo 1°. Existe una ley cuyo número no me es posible indicar en estos momentos, sobre la locación de servicios de los indígenas, en la que se establece, de manera categórica, que su salario se pagará en numerario y se ordena a los Concejos Provinciales de la República que anualmente, en la primera sesión que celebren señalen el tipo de salario, atendiendo a las condiciones de la vida y del trabajo y a las necesidades de los obreros. Yo desearía que este asunto volviera a la Comisión de Legislación, a fin de que, teniendo en cuenta la existencia de esa ley sobre locación de servicios de los indígenas, presente un nuevo proyecto. Planteo, pues, la cuestión previa de que el asunto vuelva a la Comisión de Legislación.

El señor Presidente.—En discusión la cuestión previa.

El señor Cáceres.—Yo tuve el honor de poner mi firma en el dictamen cuando la Comisión se reunió para ocuparse del proyecto. El pensamiento de todos los miembros de la Comisión era el de elevar la situación de la clase indígena, que se ve oprimida por muchas empresas industriales especialmente de mineros. Guiados por esos conceptos, después de las exposiciones de los miembros de la respectiva Comisión, suscribimos el dictamen que se acaba de leer. Efectivamente, algunos miembros de la Comisión expusieron casos prácticos en que las empresas abusaban de una manera horrorosa de la ignorancia y humillación en que se encontraban los operarios, humillación que llegaba hasta confundirse con la esclavitud. Los patrones, mediante préstamos conver-

tían a los indígenas en verdaderos esclavos, porque después de haber recibido adelantos jamás llegaba el tiempo en que pudieran libertarse de la esclavitud a consecuencia de las deudas que contrajeron. Hay, pues, que apreciar que si al operario se le dá un salario pequeño, en cambio las subsistencias son demasiado elevadas. No pasa lo que acaba de manifestar aquí uno de los señores Senadores, que me ha precedido en el uso de la palabra, de que, por el contrario, los patrones venden las mercaderías a un precio equitativo. No señor; hay algunos que abusan y aumentan los precios de manera que resultan las mercaderías con un precio oneroso hasta el extremo. Estas razones guiaron a la Comisión para suscribir el dictamen que acaba de leerse.

Yo pienso, como el señor Senador por Ayacucho, que este proyecto debe volver a Comisión para que en ella, puedan alegarse las razones que hayan en pró o en contra.

El señor Palacio.—Yo voy a votar a favor de la cuestión previa porque creo, como dice el señor Gonzales, que se cometen muchos abusos. Aquello de que facilitando el patrón las mercaderías al obrero los dos ganan, me parece que es una forma de esclavitud, porque de esta manera el pobre operario siempre estará endeudado. Esto no ocurrirá, posiblemente, en la costa, según dice el señor Franco Echeandía, si no ocurre en Talara, está muy bien; pero sí pasa constantemente, en la sierra. Por esta razón yo creo muy atinada la proposición de que pase el proyecto a estudio de la Comisión de Legislación, a fin de que ésta emita nuevo dictamen.

El señor Fernández.—Por regla general las leyes de excepción son desfavorables a las personas y clases a quienes se trata de favorecer. Apoyándome en postulados doctrinarios, soy opuesto siempre a que se den leyes de excepción. Opino que las mismas leyes deben regir para todos los habitantes de la República. Las leyes no son deducciones de un principio ideológico, deben ser resultado de una observación. Y en cuanto a mi departamento, la observación me dice que no es cierto que con los contratos de locación de servicios se somete a esclavitud a los asalariados. Las principales empresas del interior que tienen asalariados son las mineras. Ellas disponen de fuertes capitales y retribuyen largamente los trabajos de sus operarios. Las de mi departamento pagan dos, tres o cuatro soles y los operarios tienen toda clase de facilidades para proveerse de recurso, alimentos, vestuario, etc., y cuanto necesitan lo encuentran en las bodegas de las haciendas respectivas. Entiendo que cosa parecida ocurre en el departamento de Junín y en otros en los cuales hay grandes explotaciones mineras; de suerte, pues, que si se ha de dar una ley solamente para evitar los abusos, uno que otro abuso que cometen algunos industriales, me parece que se va a destruir un principio salvador, el principio de la libertad del trabajo, para evitar la posibilidad de un abuso. Entonces lo que habría que hacer es definir cual es el acto abusivo e imponer castigo al que lo cometa, pero no privar, en principio, de la libertad de contratar.

Ahora, contrayéndome a la cuestión previa planteada por el Senador por Ayacucho, debo ma-

nifestar que dos de los miembros de la Comisión de Legislación, que firmaron el dictamen, están por la cuestión previa, de suerte que prácticamente se han retirado dos firmas. En esa condición, el proyecto tiene que volver automáticamente al estudio de las Comisiones respectivas. Por eso creo que debe aceptarse la cuestión previa.

El señor Pardo Figueroa.—Como acababa de expresar el señor Senador por Ancash, el proyecto debe volver a las Comisiones que han dictaminado, para que produzcan nuevo dictamen; pero como el nuevo informe tiene que estar fundado en las orientaciones del debate de hoy yo debo llamar la atención sobre el modo cómo se celebra el contrato de locación de servicios por los jornaleros que prestan su servicio en las haciendas o en las compañías mineras. Existen dos clases de peones, unos que se llaman "peones libres", que saben cómo contratan sus servicios, y otros sometidos a los llamados enganchadores. Son estos intermediarios los que abusan del indio; son ellos los que haciéndoles adelantos los obligan a servir en las grandes haciendas o empresas mineras. Los adelantos los hacen parte en dinero y parte en artículos que expenden en tambos propios. O sea que en grandes negociaciones existen dos clases de tambos: unos, en los que se venden los artículos a precio de costo, en beneficio de los peones libres, y otros, de los enganchadores, en los que se venden los artículos a los obreros enganchados. Son, pues, estos enganchadores, los que abusan de los indios y los convierten en esclavos, y es a ellos por consiguiente, a quienes debe castigar la ley.

Yo no tengo las condiciones ni las dotes jurídicas de los ilustres Senadores por Ancash y por el Cuzco, pero fuí testigo presencial de esta clase de abusos cuando presté mis servicios profesionales al iniciarme en mi carrera, a compañías agrícolas. Por eso juzgo que el proyecto del diputado por Huancayo ha sido inspirado por los hechos que personalmente ha constatado.

Deseo que estas consideraciones las tengan presentes los señores miembros de la Comisión que informen nuevamente.

El señor Presidente.—Los señores que aprueben la cuestión previa propuesta por el señor Medina, de que el asunto pase a la Comi-

sión de Legislación, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor Franco Echeandía.—¿También a la Comisión de Gobierno?

El señor Presidente.—La consulta se ha referido solo a la Comisión de Legislación pero no habría inconveniente para que pasara también a la de Gobierno. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo (Votación) Acordado.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.
